



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2024

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

San Juan, 14 de Mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 272 de la **Constitución Política del Estado**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de la norma suprema, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; Y UN ORGANO EJECUTIVO, PRESIDIDO POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE.

Que, el artículo 302, parágrafo I numeral 20 de la CPE, entre las competencias del Gobierno Autónomo Municipal, señala entre otras: "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal", concordante con la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley Nro. 031 del 19 de julio de 2010** que en su artículo 105 establece que, son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: numeral 2 "...Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado". ...

Que, el parágrafo III del artículo 9 de la **Ley 2492 del Código Tributario Boliviano**, define las Patentes Municipales establecidas conforme a la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas dentro de la jurisdicción municipal.

Que el Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 9 de la **Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, establece que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la CPE y la Ley.

Que la **Sentencia Constitucional N° 2055 de 16 de octubre de 2012**, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional (SCP), hace referencia a la SCP 1714/2012 de 1 de octubre de 2012, la cual señala los lineamientos del ejercicio competencial de la facultad ejecutiva, estableciendo: "3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades municipales autónomas será en el marco de las competencias



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la Ley y las normas reglamentarias. Entonces, de esta facultad del Órgano Ejecutivo, ya sea del nivel central como de los gobiernos autónomos, está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias".

Que, en el marco de la jerarquía de la normativa municipal prevista en la *Carta Orgánica Autonómica del Municipio de San Juan*, aprobada en Referendo de 26 de mayo de 2019 en el Artículo 25. (Normativa municipal) Núm. 2 inc. a) la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la facultad de emitir Decreto Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, de igual manera el Artículo 38. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen las siguientes atribuciones, en su numeral 4 establece: *"Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"*.

Que, el *Responsable de Recaudaciones de la Entidad*, mediante comunicación interna G.A.M.-S.J./D.A.F./D.R.F.-C.I. N° 018/2024 solicita la Aprobación de la actualización de valores patentes gestión 2023, para el inicio del cobro gestión tributaria 2023 que contempla el incremento anual de la UFV según el art. 27 de la Ordenanza Municipal 032/2008, para lo cual adjunta tabla de valores en anexo 1 y 2 actualizadas al 31 de diciembre de 2023 que forman parte indivisible del presente documento.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autónomas y Descentralización Andrés Ibáñez, la Carta Orgánica Autonómica del Municipio de San Juan y demás disposiciones legales en vigencia.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Actualización de los valores de las patentes Gestión 2023, actualizadas al 31 de diciembre de 2023 que contempla el incremento anual de la UFV según la tabla de valores que se adjunta en el anexo 1 y 2 del Presente Decreto Municipal y que forman parte indivisible a este documento.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba la apertura de cobros de patentes para las gestiones anteriores según la tabla de valores de acuerdo al anexo 1 y 2 del Presente Decreto Municipal



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

ARTICULO TERCERO.- Se establece un descuento del 10% a los contribuyentes que realicen el pago de la *Patente de Funcionamiento anual* dentro delo plazo establecido según al art. 28 y 26 de la ordenanza Municipal 032/2008.

ARTICULO CUARTO.- Procédase a realizar los cobros de patentes por la sección de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva a los 14 días de Mayo de 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE

